

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. ATLANV2023000128

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20230329VN5025338** de fecha **29 de Marzo de 2023**, el (la) docente **CABARCAS JIMENEZ YANETH LUCILA** identificado (a) con la **C.C. No. 22.596.776**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial con destino a Compra de Vivienda/Lote, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Municipal** en el (la) **I. E. MARIA INMACULADA** de Repelon (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Contrato de Promesa de Compraventa
Certificado Libertad y Tradición / Certificado del Resguardo Indígena
Documento de Identificación del Tercero
Certificado de Cuenta Bancaria

Que de acuerdo con el contrato de promesa de compra venta, el (la) docente **CABARCAS JIMENEZ YANETH LUCILA** ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantía parcial con destino a **compra de vivienda/lote**, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES (\$27.000.000) PESOS M/Cte.**

Que según la certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, se comprobó que el (la) docente **CABARCAS JIMENEZ YANETH LUCILA** ha prestado sus servicios y es docente activo desde **30 de Mayo de 1992**, con cesantías a corte 31 de Diciembre de 2021

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

AÑO	VALOR
1992	\$ 106.541
1993	\$ 148.937
1994	\$ 207.685
1995	\$ 207.685

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANSV2023000128 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote el (la) docente CABARCAS JIMENEZ YANETH LUCILA identificado(a) con C.C. número 22.596.776 ".

1996	\$ 299.842
1997	\$ 337.280
1998	\$ 418.228
1999	\$ 480.963
2000	\$ 525.356
2001	\$ 567.385
2002	\$ 748.007
2003	\$ 813.908
2004	\$ 817.494
2005	\$ 863.316
2006	\$ 833.680
2007	\$ 1.155.498
2008	\$ 1.105.048
2009	\$ 1.281.763
2010	\$ 1.319.287
2011	\$ 1.360.755
2012	\$ 1.428.669
2013	\$ 1.477.818
2014	\$ 1.564.264
2015	\$ 1.690.486
2016	\$ 2.200.635
2017	\$ 2.570.620
2018	\$ 3.512.173
2019	\$ 4.203.610
2020	\$ 4.477.070
2021	\$ 4.677.240
2022	\$ 5.858.999
VALOR TOTAL	\$ 47.260.242

TOTAL CESANTÍAS

\$ 47.260.242

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Remodelación	425	04/06/2015	30/07/2015	\$ 5.586.529
Remodelación	151	01/04/2011	14/09/2011	\$ 4.375.989

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANTV2023000128 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote el (la) docente CABARCAS JIMENEZ YANETH LUCILA identificado(a) con C.C. número 22.596.776 ".

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Remodelación	924	30/07/2007	21/08/2007	\$ 6.542.627

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS

\$ 16.505.145

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$16.505.145) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que de acuerdo con el contrato de promesa de compra venta y al certificado de libertad y tradición No. 040482786, se confirma que el o los vendedores del bien inmueble son:

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TERCERO	PORCENTAJE
C.C.	1123621338	LOREN ANGELICA MENDOZA BAYUELO	50 %
C.C.	1046268156	MARIA ANGELICA MENDOZA BAYUELO	50 %

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **CABARCAS JIMENEZ YANETH LUCILA**, identificado (a) con la C.C. No. **22.596.776**, la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$47.260.242) PESOS M/Cte**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio laborado en el sector educativo conforme a la tabla de liquidación como docente de vinculación municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$16.505.145) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **VEINTISIETE MILLONES (\$27.000.000) PESOS M/Cte** a:

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TERCERO	BANCO	TIPO CUENTA	NÚMERO CUENTA	%
C.C.	1123621338	LOREN ANGELICA MENDOZA BAYUELO	BanColombia S.A.	Ahorros	03695759427	50 %
C.C.	1046268156	MARIA ANGELICA MENDOZA BAYUELO	BanColombia S.A.	Ahorros	12022150888	50 %

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANV2023000128 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote el (la) docente CABARCAS JIMENEZ YANETH LUCILA identificado(a) con C.C. número 22.596.776 ".

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:

Fecha: 10/05/2023

Hora: 01:26:20 p.m. elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Aprobó: elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co